



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2021-CM/MPR**

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Rioja, 18 de AGOSTO del 2021.

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2021; Nota de Coordinación N° 29-2021-OCP/MPR de fecha 28.06.2021; Carta N° 098-2021-UNSM/R de fecha 06.07.2021; Informe Técnico N° 418-2021-MALLR de fecha 06.07.2021; Informe N° 238-2021-OPT/MPR de fecha 07.07.2021; Informe N° 158-2021-GDUR/MPR de fecha 19.07.2021; Nota de Coordinación N° 368-2021-GM/MPR de fecha 26.07.2021; Informe Legal N° 553-2021-OAJ/MPR de fecha 27.07.2021; Informe N° 102-2021-OCP/MPR de fecha 27.07.2021; Informe N° 172-2021-GAF/MPR de fecha 30.07.2021; Nota de Coordinación N° 372-2021-GM/MPR de fecha 30.07.2021; Carta N° 081-2021-SG/MPR de fecha 30.07.2021; Carta N° 06-2021-CIDUyR/MPR de fecha 10.08.2021 que contiene el Dictamen N° 06-2021-CIDUyR/MPR de fecha 10.08.2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el literal b) del numeral 2), que son bienes de dominio privado del Estado, aquellos bienes estatales que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y respecto de los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus tributos;

Que, las donaciones que se establecen en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se complementa con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las donaciones solo podrán efectuarse a entidades públicas;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, los Artículos 64° y 65° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos de concejo que se efectúen deben fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, en el acuerdo municipal de donación. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. La donación se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público;

Que, conforme lo señala la normativa especial la Oficina de Control Patrimonial (o la que haga sus veces) es la encargada de emitir el informe técnico respecto a la situación jurídica de los bienes estatales, es así que mediante ; Nota de Coordinación N° 29-2021-OCP/MPR de fecha 28.06.2021, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial remite la copia literal simple del predio rural inscrito en la PE N° 04004571, denominado El Caimito, ubicado Enel Sector Rumiyacu, Distrito y Provincia de Rioja, con Código Catastral N° 31565, con un área de 7.55 há.s., adquirido por la Municipalidad Provincial de Rioja, mediante EP N° 2254 de fecha 21 de diciembre del 2012;

Que, con Carta N° 098-2021-UNSM/R de fecha 06.07.2021, la Universidad Nacional de San Martín, solicita acuerdo de concejo para determinar la donación de terreno en bien de la casa de estudios;

Que, mediante el Informe Legal N° 553 -2021-OAJ/MPR de fecha 27.07.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que las donaciones en el caso de las municipalidades, solo se realizan a entidades de la administración pública, como lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades y se ejecutan previo acuerdo de concejo, en este caso, se cuenta con el requerimiento de la Universidad Nacional de San Martín, para la Construcción de la Casa de Estudios de nuestra ciudad, si bien no se cuenta con el informe de control patrimonial por el cual se justifique que la transferencia del bien inmueble no afecta la presentación de los servicios municipales, ni su correcto funcionamiento, si se cuenta con los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento Territorial de cuyo aporte se desprende la **VIABILIDAD TÉCNICA** de la donación, y por parte de esta Oficina se **CONCLUYE** por la **VIABILIDAD LEGAL** de la donación al tratarse de una entidad pública quien lo solicita, por lo que corresponderá su evaluación al Pleno del Concejo Municipal, previo análisis (y dictamen) de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural conforme los alcances del Artículo 102° del RIC;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2021, se aprueba el siguiente:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la **DONACIÓN** del Predio Rural denominado "El Caimito" ubicado en el **Sector Rumiyacu**, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN para la Construcción de la Ciudad Universitaria - Filial Rioja, cuyos linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Predio Independizado en la Partida Electrónica N° 04004571.
- Límites:
  - Norte : UC. 30592; 31566.
  - Este : UC. 31567; 30594.
  - Sur : UC. 30588.
  - Oeste : UC. 31968.
- **Área Total : 7.5500 Hás.**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a sus competencias, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

.....  
Sr. Aracely Rodríguez Tello  
ALCALDE

C. c.  
\* Alcaldía.  
\* Gerencia Municipal.  
\* GAF – MPR.  
\* GDUR – MPR.  
\* UNSM - RIOJA.  
\* Oficina de Secretaría General.  
\* Portal Institucional.  
\* Archivo.